

SESION PLENARIA ORDINARIA CELEBRADA EL DIA 12 DE ABRIL DE 2012

A C T A

En la Ciudad de Corella a doce de abril de dos mil doce, reunidos en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, previa convocatoria a tal efecto, los señores Concejales D^a M^a SUSANA ESCRIBANO SANZ, D. JESÚS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, D^a SILVIA AYALA GARCÍA, D. IVÁN SESMA ARELLANO, D^a MIRIAM RUBIO SANZ, D. PEDRO LÓPEZ ALEJANDÍA, D. RAMÓN MIGUEL JIMÉNEZ GONZÁLEZ, D^a M^a JESÚS VALLÉS RAMOS, D. JAVIER ARELLANO LÓPEZ, D. FÉLIX BIENZOBAS LÁZARO, D^a M^a PILAR PÉREZ GIL y D. GORKA GARCÍA IZAL, en sesión ordinaria de Pleno Municipal bajo la presidencia del Sr. Alcalde , D. JOSÉ JAVIER NAVARRO ARELLANO, y actuando como Secretaria D^a MILAGROSA LOPEZ MENDOZA.

Se inicia la sesión a las veinte horas, procediéndose a tratar de los puntos incluidos en el orden del día

1.- APROBACIÓN DE ACTAS

Sometida a votación el acta correspondiente a la sesión plenaria de 16 de febrero, ésta resulta aprobada por unanimidad de los presentes.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DEL APROVECHAMIENTO DE LA CORRALIZA DE LA JORDANA COMO TERRENO COMUNAL DE CULTIVO.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González, como portavoz del G.M.S., indica que votará a favor.

El Sr. Bienzobas, portavoz del G.M.A.C.I., avanza la abstención de su grupo, en tanto que no comparte por excesiva la revisión del canon, ni le parece correcta la inclusión obligación de cultivo directo y personal.

El Sr. López Alejandría, concejal responsable de agricultura, responde que se ha reflejado lo establecido legalmente, y reconoce que el seguimiento de la explotación directa y personal es difícil.

La Sra. Secretaria indica que el cultivo directo y personal es una obligación establecida legalmente, y debe ser interpretada atendiendo al contexto actual. El Sr. Bienzobas opina que no era preciso repetir en el condicionado la obligación legal puesto que

los posibles licitadores pueden retraerse con esa limitación. La Sra. Secretaria indica que la obligación debe ser conocida. El Sr. Presidente concluye que la Comisión así lo aprobó. El Sr. Bienzobas indica que el documento le llegó después de la Comisión. El Sr. Presidente insiste que así se informó en Comisión y pasa a votación la propuesta de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, resultan 10 votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.S.) y tres abstenciones (G.M.A.C.I.), adoptándose en consecuencia, el siguiente acuerdo:

RESULTANDO el vencimiento del plazo de adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo en la corraliza de la Jordana.

CONSIDERANDO la Ley Foral de Administración Local de Navarra y el Reglamento de Bienes de Navarra.

CONSIDERANDO informe favorable. de la Comisión de Agricultura, Comunales, Medio Ambiente, Ganadería, Parques y jardines de fecha 2 de abril del corriente.

SE ACUERDA:

PRIMERO: Aprobar el Pliego de Condiciones para la adjudicación de los aprovechamientos de terrenos comunales de cultivo en la corraliza de la Jordana e iniciar el procedimiento de adjudicación.

3.- GESTIÓN DE MASAS PINO ALEPO.

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González (G.M.S.) indica que le parece bien la limpieza de pinares pero la documentación no estaba completa en la Comisión, ni en la documentación remitida y por lo tanto su grupo se abstendrá.

El Sr. Bienzobas indica que echa en falta información más fluida sobre la propuesta. Pone de manifiesto que la viabilidad de la propuesta depende de la concurrencia de distintas circunstancias, entre ellas del apoyo de los Ayuntamientos, y concluye indicando que le parece apropiada una buena gestión de la masa y por lo tanto votará a favor.

El Sr. Presidente indica que se trató en Comisión y se dio cumplida información de la misma. El Sr. Bienzobas insiste en que se dio una información incompleta. El Sr. Presidente insiste en que la información fue correcta, aunque el proyecto no se entregara.

Sometido el asunto a votación, resultan 10 votos a favor (G.M.U.P.N. y G.M.A.C.I.) y tres abstenciones (G.M.S.), adoptándose en consecuencia, el siguiente acuerdo:

Antecedentes

Previa autorización de los Ayuntamientos pertenecientes al Consorcio EDER, y por acuerdo de la Comisión Ejecutiva del Grupo GAL CONSORCIO EDER, adoptado en sesión del 21 de diciembre de 2009, se realizó el “Estudio y puesta en valor de los pinares en la Ribera de Navarra”, que tuvo como objetivo la obtención de información actualizada y sistematizada sobre las masas de pinares de “pinus halepensis”, de propiedad pública y privada, existentes en la Ribera.

Este estudio, cuyo coste fue de 90.860,- €, fue facilitado por el Consorcio a todos los Ayuntamientos beneficiarios sin coste, financiado por el EJE 4 LEADER (FEADER). Posteriormente se tramitó y obtuvo para cada una de las EE.LL. la Certificación Forestal Regional de la C.F. de Navarra, que permite considerar el posible aprovechamiento maderable o leñoso como biomasa.

El proceso anterior se llevó a cabo con el asesoramiento de la Sección de Gestión Forestal del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

Recientemente, a través de la citada Sección de Gestión Forestal, se ha informado al Consorcio y a las localidades que cuentan con los Estudios antes citados, de la existencia de algunas empresas dedicadas a la producción de energía eléctrica mediante la utilización de biomasa, que tiene interés en el aprovechamiento de la biomasa procedente de los pinares mediante la gestión integral de los mismos y su conservación y mejora.

Esta gestión, según información facilitada por la Sección de Gestión Forestal se podría llevar a cabo si se efectúa de forma conjunta por todas las localidades afectadas, dadas las especiales características de los pinares de la Ribera: estado actual precario, escaso o nulo mantenimiento, etc., que los hace inviables como aprovechamientos forestales y de escasa o nula rentabilidad para su aprovechamiento como biomasa de forma individualizada.

Mediante la gestión conjunta se lograría una mejora de los pinares, limpieza de los mismos, evitar riesgos de incendios y otros resultados similares y beneficiosos para el medio ambiente.

La gestión se llevaría a cabo por el Consorcio, previa autorización de los Ayuntamientos de las localidades consorciadas, bajo el asesoramiento y con las autorizaciones correspondientes del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra, que a su vez deberá declarar las masas como cultivo energético.

Justificación y cobertura legal de la actuación en los pinares

Las actuaciones en los pinares, recogidas en los distintos estudios realizados para cada uno de ellos, a que se ha hecho mención, constituyen sin duda una mejora de dichos bienes municipales, siendo este un deber que impone a las entidades locales de Navarra la Ley Foral 6/ 1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, en su artículo 110,

así como en el artículo 25 del Decreto Foral 280/1990, de 18 de Octubre, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.

Al mismo tiempo, la gestión lleva aparejada, de forma coincidente o simultánea un posible aprovechamiento maderable o leñoso de los mismos, al utilizar los productos de su entresaca o limpieza como biomasa por las empresas interesadas en esta gestión.

Este aprovechamiento conjunto está permitido en el artículo 167 de la LFALN, que establece en su apartado 2 que “. Los aprovechamientos de productos maderables y leñosos de diferentes entidades locales podrán agruparse en un único lote a los efectos de proceder a su enajenación. Para ello, y a los efectos de la venta de productos maderables y leñosos, se podrán utilizar las centrales de ventas en los términos establecidos en la legislación foral de contratos públicos y en esta Ley Foral para las centrales de compras.

En todo caso, sería necesario que la gestión de la mejora y aprovechamiento de los pinares a realizar por el Consorcio, se llevara de acuerdo con el contenido de los estudios realizados y de conformidad igualmente con el Pliego de Condiciones Técnicas a las que habría de sujetarse el programa de mejora de las masas de pinos y la consiguiente venta de lo que sea aprovechable, elaborado por el Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra.

CONSIDERANDO que que los terrenos de pinares de esta localidad a que se refiere el Estudio realizado no están actualmente adjudicados a ninguna persona o entidad.

CONSIDERANDO informe favorable de la Comisión de Agricultura, Comunes, Medio Ambiente, Ganadería, Parques y jardines de fecha 13 de febrero del corriente.

SE ACUERDA por mayoría absoluta:

1.- Autorizar al Consorcio para las Estrategias de Desarrollo de la Ribera de Navarra (Consorcio EDER), para que lleve a cabo de forma directa o mediante la contratación a terceros, la gestión del mantenimiento y mejora de las masas de pinos de este municipio recogidas en el “Estudio y puesta en valor de los pinares en la Ribera de Navarra”, así como para la venta de los productos maderables y leñosos necesarios derivada de estas actuaciones, incluida su utilización como biomasa.

2.- Las actuaciones del Consorcio en esta gestión se ajustará a lo establecido en la LFALN, en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra y en la Ley Foral de Contratos de las Administraciones Públicas de Navarra.

3.- El periodo de vigencia de esta autorización será de cuatro años, entendiéndose el mismo como necesario para llevar cabo esta gestión de mantenimiento, mejora y aprovechamiento de los pinares, según se establezca en el Pliego de Condiciones Técnicas del Departamento a que se ha hecho mención.

4.- El Consorcio informará al Ayuntamiento de las gestiones que vaya realizando en base a esta autorización, y especialmente le solicitará sugerencias sobre las mismas para ponerlas en conocimiento del Departamento antes de que confeccione el Pliego de Condiciones Técnicas.

5.- *El Consorcio se compromete, bien directamente o a través del, o de los posibles adjudicatarios de la gestión a solicitar las ayudas o subvenciones que se convoquen por el Gobierno de Navarra o por otras entidades u organismos, para la mejora de los pinares.*

6.- *En el caso de que la gestión conjunta de las masas de pinos obtuviera un sobrante en metálico, el Consorcio lo abonará al Ayuntamiento en la parte proporcional que le corresponda según su aportación.*

7.- *En todo caso la gestión del Consorcio deberá contar con la autorización previa del Departamento de Desarrollo Rural, Industria, Empleo y Medio Ambiente del Gobierno de Navarra y sujeta al Pliego de Condiciones Técnicas establecido por el mismo.*

4.- SEGREGACIÓN DE 483,49 m² DE LA PARCELA 451 POLIGONO 6, PROPIEDAD DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA PARA SU POSTERIOR PERMUTA POR LA PARCELA 1.012 DEL POLÍGONO 3, DE PROPIEDAD DE D. ANTONIO CATALÁN DELGADO .

Se da por leída la propuesta de acuerdo. Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *solicitud de D. Antonio Catalán Delgado, proponiendo al Ayuntamiento la permuta de la parcela 1.012 del polígono 3 por parte de la parcela comunal 451 del polígono 6 (483,49 m²).*

RESULTANDO *que en sesión plenaria de 25 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Corella aprobó inicialmente la desafectación de 483,49 m² de la parcela comunal nº 451 del polígono 6 sita en el paraje " El Vallejo" para su posterior permuta con la parcela 1.012 del polígono 3 paraje " La Estacada" perteneciente a D. Antonio Catalán Delgado, al objeto de destinarla a ampliación y agrupación de la superficie comunal, y aprobó el Pliego de Condiciones que regulará la mencionada permuta.*

RESULTANDO *que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el B.O.N. nº 48 de 19 de abril de 2010, sin que se produjera alegación alguna.*

RESULTANDO *que con fecha 5 de julio de 2010, se remitió el expediente a la sección de comunales del Gobierno de Navarra.*

RESULTANDO *que con fecha 13/03/2012, se notifica al Ayuntamiento, Acuerdo de Gobierno de Navarra de 29 de febrero de 2012, por el que se declara la utilidad pública y la*

desafectación de 483,49 m2 de la parcela comunal nº 451 del polígono 6 sita en el paraje "El Vallejo", para incrementar la superficie del comunal en un área de interés.

CONSIDERANDO *la Ley Foral 6/1990 y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

CONSIDERANDO, *informe favorable de la Comisión de Agricultura celebrada el 2 de abril del corriente.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Segregar 483,49 m2 de la parcela 451 del polígono 6 propiedad del Ayuntamiento de Corella, al objeto de agregarla a la parcela colindante 467 del polígono 6.*

SEGUNDO: *Declarar alienable 483,49 m2 de la parcela 451 del polígono 6 propiedad del Ayuntamiento de Corella.*

TERCERO: *Permutar 483,49 m2 de la parcela 451 del polígono 6 propiedad del Ayuntamiento de Corella, por la parcela 1012 del polígono 3 paraje la Estacada propiedad de D. Antonio Catalán Delgado en los términos del Pliego de Condiciones aprobado en sesión plenaria 25 de marzo de 2010 y facultar al Sr. Alcalde D. José Javier Navarro Arellano para la firma de los documentos precisos para la formalización del presente acuerdo.*

5.- ALTERACIÓN DE LA CALIFICACIÓN JURÍDICA DE TERRENO COMUNAL DEL AYUNTAMIENTO DE CORELLA (535,51 m2 DE LA PARCELA 451 POLIGONO 6) PARA SU DESTINO A AGRUPACIÓN A CAMINO PÚBLICO y COMO ZONA DE DESCANSO ANEXA A CAMINO PÚBLICO.

El Sr. Presidente procede a explicar el punto.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

RESULTANDO *que en sesión plenaria de 25 de marzo de 2010, el Ayuntamiento de Corella aprobó inicialmente la desafectación de 535,51 m2 de la parcela comunal nº 451 del polígono 6 sita en el paraje " El Vallejo" para su posterior agrupación a camino público como zona de descanso y ampliación de camino.*

RESULTANDO *que el expediente fue objeto de información pública mediante inserción en el B.O.N. nº 48 de 19 de abril de 2010, sin que se produjera alegación alguna.*

RESULTANDO *que el expediente fue remitido a la Sección de Comunales del Gobierno de Navarra, a los efectos de proceder a la desafectación de los terrenos.*

RESULTANDO *que con fecha 9 de enero del corriente, se comunica por la sección de comunales que examinada la documentación no existe inconveniente en que se inicie*

expediente para alterar la calificación jurídica del suelo afectado, pasando de carácter comunal a dominio público, no siendo necesario tramitar la desafectación de los terrenos.

CONSIDERANDO *la aprobación inicial de desafectación y el sometimiento a información pública, el principio de eficacia y economía procesal de las Administraciones Públicas.*

CONSIDERANDO *el artículo 142 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Navarra.*

CONSIDERANDO, *informe favorable de la Comisión de Agricultura celebrada el 2 de abril del corriente.*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: *Alterar la calificación jurídica de 535,51 m2 de la parcela comunal nº 451 del polígono 6 sita en el paraje " El Vallejo" para su posterior agrupación a camino público como zona de descanso y ampliación de camino, pasando a tener la calificación de bien de dominio público.*

6.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 2012 (Nº 2/2012)

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO *los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,*

CONSIDERANDO *el artículo 209 de la Ley Foral 2/1995, de Haciendas Locales de Navarra, el artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986 sobre la posibilidad de reconocimiento extrajudicial de créditos, la Sentencia 35/04, de 19 de enero de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y la Resolución nº 1338 del Tribunal Administrativo de Navarra.*

CONSIDERANDO *el informe favorable de la Comisión de Hacienda de fecha dos de abril de 2012*

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Asumir el compromiso de autorización de gasto sin consignación presupuestaria previa que se ha adquirido.

SEGUNDO: aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella:

Modificación nº 2/2012: CRÉDITO EXTRAORDINARIO

1-751-13101	Personal eventual turismo	115,00 €
1-751-16001	Seguridad social	50,00 €
		165,00 €

Financiadas con los siguientes recursos

1-870 Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 165 €.

TERCERO: Someter el expediente a información pública por periodo de quince días hábiles, previo anuncio en el Boletín Oficial de Navarra y en el tablón, a fin de que los vecinos e interesados puedan examinar el expediente y formular las reclamaciones que estimen pertinentes.

7.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 2012 (Nº 3/2012)

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha dos de abril de 2012

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Primero: aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella:

Modificación nº 3/2012: Crédito extraordinario

1 432 62400 Elementos de transporte por importe de 2.500 €

Financiada con los siguientes recursos:

1 870 Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 2.500 €.

Segundo: Iniciar el trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.

8.- MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE 2012 (Nº 4/2012)

El Sr. Bienzobas opina que debiera de haber estado contemplada en el presupuesto. La Sra. Escribano, responsable de Hacienda, señala que se contempló pero se desconocía la exigencia de partida individualizada par la obtención de subvención.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

CONSIDERANDO los artículos 206 a 219 de la Ley Foral 2/95 de Haciendas Locales referentes a los créditos presupuestarios y sus modificaciones,

CONSIDERANDO el informe favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de fecha dos de abril de 2012

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

Primero: *aprobación de las siguientes modificaciones presupuestarias en el Presupuesto del Ayuntamiento de Corella:*

Modificación nº 4/2012: Crédito extraordinario

1 311 22627 Actividades igualdad y Pacto Local por importe de 9.000 €.

Financiada con los siguientes recursos:

1 870 Remanente de tesorería para gastos generales por importe de 9.000 €.

Segundo: *Iniciar el trámite de información pública por el plazo de quince días hábiles, con anuncio en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y publicación en el Boletín Oficial de Navarra, a fin de que los vecinos o interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones que estimen oportunas.*

9.- APROBACIÓN ALEGACIONES EN EL RECURSO DE ALZADA 11-5225

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTO recurso de Alzada nº 11-5225 interpuesto por D. Joaquín Rico Catalán en nombre y representación de D^a MARIA DEL VILLAR RICO GOMEZ contra acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Corella de fecha 11 de julio de 2011, por el que se inadmite y se desestima el recurso de reposición interpuesto contra acuerdo plenario de fecha 29 de noviembre de 2010, sobre aprobación definitiva de la modificación puntual del Plan Municipal y del Proyecto de Urbanización de la Unidad de Ejecución UR R-8 del Plan Municipal.

CONSIDERANDO el Decreto Foral 279/1990, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de impugnación de actos y acuerdos de las entidades locales de Navarra (según redacción dada al mismo por Decreto Foral 173/1999).

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: Aprobar las alegaciones realizadas en el mencionado recurso y remitirlas al Tribunal Administrativo de Navarra.

10.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL PARA EL ÁMBITO OCUPADO POR EL BLOQUE DE VIVIENDAS SITUADO EN URBANIZACIÓN MERCEDARIAS BLOQUE 1

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

El Sr. Jiménez González avanza el voto a favor, pero señala la incertidumbre que le genera el criterio técnico, recordando la denegación de la solicitud ocupación de dominio público para ejecutar unas escaleras de una vivienda. El Sr. Presidente replica que desconoce el caso que indica, pero que en este supuesto se trata de ocupar aproximadamente 20 cm. y entiende que la actuación es apropiada.

El Sr. Bienzobas dice que los criterios técnicos evolucionan, y este criterio le parece adecuado, avanzando su voto a favor.

Sometido el asunto a votación, se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA propuesta de Modificación Puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Municipal promovida por la Comunidad de Propietarios Urbanización Mercedarias nº 1, que plantea la modificación y ampliación de las alineaciones exteriores del edificio, así como un aumento de volumetría, al objeto de instalar ascensor.

CONSIDERANDO informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual de determinaciones de ordenación pormenorizada del Plan Municipal promovida por la Comunidad de Propietarios Urbanización Mercedarias nº 1, al objeto de instalar ascensor.

SEGUNDO: Someter el expediente a información pública en el Boletín Oficial de Navarra por el plazo de un mes.

11.- APROBACIÓN INICIAL MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN MUNICIPAL PARA LAS PARCELAS 1228, 1375 Y 1376 DEL POLÍGONO 2, INSTADA POR D^a ANA GIL CATALÁN Y OTROS

El Sr. Presidente procede a dar lectura de la propuesta de acuerdo.

Sin que se promueva debate es sometido el asunto a votación, y se adopta por unanimidad de los presentes el siguiente acuerdo:

VISTA propuesta de Modificación Puntual del Plan Municipal promovida por D^a Ana Gil Catalán y otros, cuyo objeto es la modificación de la clasificación urbanística de las parcelas 1228, 1375 y 1376 del polígono 2.

CONSIDERANDO informes obrantes en el expediente.

CONSIDERANDO informe emitido por la Comisión de Urbanismo en sesión celebrada el día 5 de marzo de 2012.

CONSIDERANDO informe emitido por la Arquitecta Municipal con fecha 29/03/2012.

CONSIDERANDO las determinaciones de la Ley Foral 35/2002 de Ordenación del Territorio y Urbanismo.

SE ACUERDA por unanimidad de los presentes:

PRIMERO: aprobar inicialmente el expediente de Modificación Puntual del Plan Municipal promovido por D^a Ana Gil Catalán y otros, cuyo objeto es la modificación de la clasificación urbanística de las parcelas 1228, 1375 y 1376 del polígono 2.

12.- RUEGOS Y PREGUNTAS

El Sr. Jiménez ruega se solucione la ocupación de las escaleras de la cuesta del Rio Molino y se acondicione. El Sr. Presidente indica que se reunirá con los propietarios de la obra para intentar llegar a una solución.

El Sr. Bienzobas ruega se busque una solución a las molestias que genera en las viviendas colindantes, el desplazamiento por el viento de la arena del campo de fútbol de las piscinas. Se refiere a la sensación de suciedad que supone los carteles pegados en las fachadas, y recrimina al Ayuntamiento que realice también esta práctica, rogando que se adopten medidas al respecto. El Sr. Rodríguez Hernández responde que la cuestión planteada ya ha sido reconducida, y se han dado instrucciones a los distintos servicios. Informa que se instalarán paneles para colocar carteles. El Sr. Bienzobas señala que se debe insistir en su utilización.

Para finalizar el Sr. Bienzobas informa que circula un programa de fiestas de la Virgen del Villar (no oficial), con un contenido totalmente erróneo, pero con el saluda del Sr. Alcalde. El Sr. Alcalde indica que tal saluda se habrá copiado, pero no tiene idea del programa referido. El Sr. Bienzobas ruega se adopten las medidas oportunas por el desconcierto que generará en la población.

13.- RUEGOS Y PREGUNTAS PÚBLICOS.

El Sr. Presidente informa que no se ha presentado ningún ruego o pregunta pública.

Y siendo las veinte horas cuarenta minutos y no habiendo otros temas que tratar en el orden del día, se levanta la sesión, extendiéndose la presente que yo como Secretaria certifico:

VºBº

EL ALCALDE